

DP-107-14-2017

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día diecisiete de agosto del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, manifestando que actúa en su calidad de Apoderado Especial del Señor _____, con Documento único de identidad número: _____, tal como lo comprobó con el Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial, otorgada en la ciudad de _____, ante los oficios notariales de _____, solicitando el apoderado del Señor _____, mediante escrito y según formulario de solicitud lo siguiente: **“SOLICITUD DE DATOS PERSONALES”**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 107-14-2017 a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por el petionario.
La Sub Gerencia de la Unidad Jurídica Institucional, atendiendo el contenido de la solicitud de información manifestó lo siguiente: *“Se remite debidamente certificado el DATO PERSONAL SOLICITADO POR EL APODERADO DEL SOLICITANTE _____.”*
La documentación antes relacionada consta de un total de ciento cuarenta y tres folios y forma parte integral de la presente respuesta.
Así mismo la Gerencia de Recursos Humanos remitió la _____, la cual consta de un folio y forma parte integral de la respuesta.
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido,

información que fue suministrada por la Sub Gerencia de la Unidad Jurídica y la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, la cual se encuentra descrita en el romano **II)** del presente informe y archivos adjuntos que constan de un total de ciento cuarenta y cuatro folios y forma parte integral de la respuesta. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 107-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta